

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Pesetas.

Un año dentro y fuera
de la capital 10
Un semestre id. id. 6
Un trimestre id. id. 4
Números sueltos. 0.25
Se publica todos los dias
excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.—SANIDAD

Debiendo renovarse en el corriente año las Juntas de Sanidad que han desempeñado sus funciones durante el bienio de 1891 á 93, conforme á lo dispuesto en circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879, á cuyo efecto deben los señores Alcaldes remitir á este Gobierno de provincia la propuesta oportuna, para proceder á hacer los nombramientos en la forma establecida por el artículo 54 de la ley de Sanidad, y no habiéndolo aun efectuado la mayoría de los Ayuntamientos no obstante haber trascurrido con exceso el plazo para ello, designado en la circular citada se servirán los señores Alcaldes remitir dentro de los ocho primeros dias del mes actual, la propuesta en terna correspondiente, teniendo presente que las Juntas han de componerlas, á ser posible, un Médico, un Farmacéutico, un Cirujano, un Veterinario y tres vecinos en representacion de la propiedad, la industria y el comercio.

Orense 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

Circular

El Alcalde de Leiro participa á este Gobierno que ha desaparecido

de la casa paterna el dia 25 de Mayo último Antonio Gonzalez Gomez, cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorándose su paradero encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion poniéndolo á disposicion de dicho Alcalde caso de ser habido.

Antonio Gonzalez Gomez

- Edad 14 años.
- Pelo castaño.
- Ojos idem.
- Boca y nariz regular.
- Barba ninguna.
- Color bueno.
- Viste traje de tela de cutin.
- Boina azul.
- Calza zuecos.

Orense 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

El 29 de Mayo á las dos de la tarde S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Re. no acompañada de los Excmos. señores Presidente del Consejo, Ministros de Estado y demás señores Ministros, así como de los altos funcionarios y servidumbre de la Real Casa se dignó recibir en Audiencia pública, y con las formalidades de costumbre al excelentísimo Monseñor Serafín Cretoni, Arzobispo de Damasco, quien previamente anunciado por el Excmo. señor Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Breve Pontificio que le acredita en calidad de Nuncio Apostólico, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA: Enviado por el Supremo Gerarca, mi Augusto Soberano, para representarlo en esta Real Corte, tengo el alto honor de poner en manos de V. M. las Cartas Pontificias que me acreditan en calidad de Nuncio Apostólico cerca del Rey Alfonso XIII y de V. M., quien mientras atiende solícita á educar á su Augusto Hijo, en bien de la Iglesia y de la Patria, con

sus grandes dotes de inteligencia y corazón, añade nuevo brillo á un Trono por tantos títulos ya glorioso.

Mis fuerzas son ciertamente insuficientes para la alta mision que me ha sido confiada, pero haré cuanto esté á mi alcance para corresponder á las graves exigencias de esta mision, confiada ante todo en la ayuda de Dios.

El muy sabio Pontífice, que considera á España como uno de los más queridos miembros de la gran familia latina, y una de las espléndidas joyas de la Iglesia Católica, mira con singular afecto á S. M. el Rey, Su Ahijado, á Vuestra Majestad y á toda la Real Familia, y formula ardientes votos por la paz y prosperidad de la muy noble Nacion española. Vuestra Majestad, el Gobierno y la Nacion en que vengo á residir, todos están profundamente convencidos de que la Religion constituye el interés más elevado del país y de que la Fe, heredada de los antepasados y hasta ahora celosamente conservada, representa el más importante factor de las innumerables grandezas que ilustran la historia de este generoso pueblo.

Todo lo cual, con la ayuda de Dios no podrá menos de facilitar mis gestiones, y rigidas á mantener las amistosas relaciones existentes entre la Santa Sede y España y hacerlas más íntimas y cordiales si fuera posible. Confiado, pues, en la sabiduria y bondad de V. M., y no dudando del más leal y eficaz apoyo de su Real Gobierno, consagraré á tal fin todas mis gestiones muy seguro de que, cuanto más unidos están los Tronos á la Santa Sede, tanto más participan de la solidez de aquella piedra sobre la que se fundó la Religion y de que de la armonía de los dos poderes resultarán siempre mayores ventajas para el Estado, así como para la Iglesia».

S. M. la Reina se dignó contestar en los siguientes términos:

«SEÑOR NUNCIO: Recibo con viva compacencia a la carta de Su Santidad que os acredita con el carácter de Nuncio Apostólico en esta Corte, y agradezco profundamente las frases benévolas con que calificáis mis cuidados y solicitud para que el Rey, Mi Hijo, sea digno de regir un día los destinos de su Patria, que tan alto aprecio merece al Sumo Pontífice Leon XIII.

La Religion Católica, Apostólica

Romana que profesa el pueblo español, constituye, como decís muy bien, uno de los intereses más elevados del Estado, y Me es grato aseguráros que, penetrada de ello y en union de mi Gobierno, consagramos á su mantenimiento y esplendor nuestro más exquisito cuidado.

Estos propósitos son garantía, si no lo fuere sobrada la eleccion de Su Santidad, de que en el desempeño de la importante mision que os está confiada podreis conducirnos con el acierto que exige la alta representacion de que venis investido, y al reconoceros en ella, cumplo gustosa el deber de aseguráros que para mantener la armonía que felizmente existe entre la Santa Sede y España, podeis contar con la más decidida cooperacion de Mi Gobierno, convencido, como Yo, de las mutuas ventajas que de ella reportan la Iglesia y el Estado.

Réstame pedirós, señor Nuncio, que seais fiel intérprete para con Su Santidad de Mi filial afecto, afirmando que, en union de Mis Hijos y de cuantos tenemos la fortuna de profesar la Religion Católica, elevo á Dios nuestros fervientes votos por la felicidad del Sumo Pontífice y la prosperidad de la Iglesia

Terminada la Audiencia, el Excelentísimo señor Nuncio Apostólico tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la Nunciatura, retirándose con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

(G. núm. 150)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Sanidad.

Por orden de la suprimida Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 29 de Septiembre de 1890, se dijo al Gobernador civil de la provincia de Alicante lo siguiente:

«A fin de evitar los perjuicios que se irrogan á la industria de la fabricacion del papel con la prohibicion que existe en esa provincia de introducir fardos de alpagatas viejas, como igualmente su circulacion por los pueblos de la misma, esta Direccion general, deseando armonizar los intereses de la salud

pública con los de la industria y el comercio, ha acordado que en esa provincia de su digno mando se permita la introduccion y circulacion de dicha mercancia, siempre que en los puntos de origen y destino sean convenientemente desinfectados los fardos, que deberán ir precisamente cubiertos por lonas embreadas. Igualmente ordenará V. S. que en los puntos de destino se depositen estos fardos en lugar aislado de la poblacion, pasando directamente á sufrir las manipulaciones necesarias para la fabricacion del papel.»

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento en el territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1893.—A. Castrillo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias. (G núm. 151.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 196 créditos números 1 á 43, 45 á 67, 69 á 73, 75 á 145 y 147 á 200 comprendidos en la relacion 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 p 100 Pesos.
36	79.76	1.59	81.35	28.47
54	168	42	210	73.50
89	96.27	15.40	111.67	39.08
88	85.58	,	85.58	29.95
91	120.92	32.64	153.56	53.74
93	59.57	8.33	67.90	23.76
114	104.18	,	104.18	36.56
128	105.13	22.07	127.20	44.52
137	151.79	37.94	189.73	66.40
141	124.07	33.49	157.56	55.14
150	151.69	,	151.69	53.09
160	62.63	12.52	75.15	26.30
167	197.89	49.47	247.36	86.57

cuyos 196 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á pesos 22.300.56 por el capital rectificado de los mismos, y á 4.919.52 por los intereses devengados; en junto á 29.220.12 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 10.226 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de

Ultramar los 10.226 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 633 créditos, números 370 á 381, 383 á 514, 516 á 616, 618 á 703, 705 á 730, 732 á 781, 783 á 861, 863 á 871, 873 á 893, 896 á 899, 902, 904 á 952, 954 á 972, 974 á 978, 980, 981 y 983 á 1.019 comprendidos en la relacion 1.ª adicional á la número 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería del Rey, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 p 100 Pesos.
390	156.62	42.28	198.90	69.61
520	143.29	20.06	163.35	57.17
572	154.42	37.06	191.48	67.01
576	183.96	49.66	233.62	81.70
641	135.21	36.50	171.71	60.09
744	161.48	43.59	205.07	71.77
781	141.58	38.22	179.80	62.93
821	236.71	,	236.71	82.84
902	32.44	,	32.44	11.35
378	39.18	7.05	46.23	16.23
392	112.78	19.17	131.95	46.18
429	124.83	2.49	127.32	44.50
458	147.21	39.74	186.95	65.49
463	168	36.96	204.96	71.73
497	98.48	26.53	125.06	43.77
499	86.75	15.61	102.36	35.82
528	13.27	2.38	15.65	5.47
543	71.69	2.15	73.84	25.84
556	168	45.33	213.36	74.67
577	127.12	22.88	150	52.50
612	103.29	18.59	121.88	42.65
644	168	1.68	169.68	59.38
669	122.61	19.81	142.42	49.77
694	48	8.16	56.16	19.65
699	14.10	32.45	173.55	60.74
726	261.24	60.03	321.32	112.46
754	147.45	39.81	187.26	65.54
763	168	30.24	198.24	69.38
800	147.15	26.43	173.63	60.77
815	36.20	3.62	30.82	13.93
825	166.84	,	166.84	58.39
838	75.08	18.01	93.09	32.58
841	71.15	12.80	83.95	29.38
864	133.11	31.76	169.87	59.45
874	168	28.56	196.56	68.79
880	168	16.80	184.80	64.68
884	147.27	39.86	187.13	65.49
898	66.68	11.33	78.01	27.39
933	132.62	29.71	161.79	56.62
955	168	38.64	206.64	72.32
993	168	36.96	204.96	71.73

cuyos 633 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á pesos 83.317.12 por el capital rectificado de los mismos, y á 16.756.93 por los intereses devengados; en junto, á 100.074.05, de cuya cantidad deberá

abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 35.022 pesos 93 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este

Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 35.022 pesos 93 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor...

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	Antonio Alós García	77.38	20.89	98.27	34.99
2	Alonso Aguilar Lobato	72	19.44	91.44	32
3	Antonio Abad Casarelló	162.60	32.52	195.12	68.29
4	Angel Adalid Rodríguez	84.84	19.51	104.35	36.52
5	Antonio Albalade Gil	153.70	19.93	173.63	60.78
6	Angel Aparicio Alabat	168	45.36	213.36	74.67
7	Alejandro Asensio Alegre	122.19	32.99	155.18	54.31
8	Vicente Asensio Bonilla	165.11	23.11	188.22	65.87
9	Benito Agudo Peiró	116.82	21.02	137.84	48.24
10	Ceferino Alvarez García	84.04	22.69	106.73	37.33
11	Casimiro Alvarez Gonzalez	156.63	20.86	176.99	61.94
12	Dionisio Arjona Encinas	168	1.68	168.68	59.38
13	Domingo Adrio Saneid	168	26.88	194.88	68.20
14	Felipe Aguilera Gonzalez	168	45.36	213.36	74.67
15	Francisco Avellanedo Calventos	168	45.36	213.36	74.67
16	Gregorio Andrés Chicharro	86.31	15.53	101.84	35.64
17	Hilario Alonso García	96	25.92	121.92	42.67
18	Jaime Amorós Izquierdo	34.94	9.43	44.37	15.52
19	Juan Alvarez Ceballos	225.11	36.49	261.60	92.61
20	José Albort Juan	159.90	43.17	203.07	71.07
21	José Aguilar Gonzalez	101.36	23.31	124.67	43.63
22	Juan Arévalo Márquez	74.61	13.42	88.03	30.81
23	Juan Amaya Sánchez	162.62	43.90	206.52	72.23
24	Joaquin Arenas Rubio	71.39	19.27	90.66	31.73
25	Luis Arech Margarit	168	35.28	203.28	71.14
26	Lucas Arriño Aznar	99.40	26.83	126.23	44.18
27	Lesmes Alba Salaverría	108.73	29.35	138.08	48.32
28	Leoncio Aldama Santa María	31.74	8.56	40.30	14.10
29	D. Mariano Aguilar Calvo	90.05	16.20	106.25	37.18
30	Manuel Alonso Alonso	168	45.36	213.36	74.67
31	Pedro Avellanos Martinez	168	10.08	178.08	62.32
32	Patricio Alvarez Berenguer	24	6.43	30.48	10.66
33	Pedro Arrua Castellon	162.88	43.97	206.85	72.39
34	Pablo Asion Saenz	183.96	49.66	233.62	81.76
35	Pedro Abad Cabezas	135.55	32.53	168.08	58.82
36	Ramon Alizande Ferrer	82.76	2.48	85.24	29.83
37	Raimundo Agero Cerrudo	265.57	71.70	337.27	118.04
38	Simon Almorá Falcon	168	45.36	213.36	74.67
39	Simon Alfaro Grijalbo	168	,	168	58.80
40	Adrian Ventura Expósito	72	18	90	31.50
41	Angel Valls Velsa	183.86	49.64	233.50	81.72
42	Alejo Blesa Olite	182	49.14	231.14	80.89
43	Aquilino Blanco García	118.27	31.94	150.21	52.57
44	Antonio Vizcaino Góngora	183.96	33.11	217.07	75.97
45	Andres Basulto Albalade	160.18	1.60	161.78	56.62
46	Vicente Barreras Rivas	202.02	54.54	256.56	89.79
47	Vicente Brulls Canalls	47.12	5.65	52.77	18.46
48	Ventura Bosch Puigdemon	127.29	34.36	161.65	56.57
49	Diego Vera Hernandez	76.90	14.61	91.51	32.02
50	Demetrio Burgañes Martinez	90.36	9.03	99.39	34.78
51	Francisco Brabo Carmona	168	36.96	204.96	71.73
52	Hilario Vida Toledano	124.30	16.15	140.45	49.15
53	José Barrancas Verdejo	182	49.14	231.14	80.89
54	José Velillas Fumarral	168	40.32	208.32	72.91
55	José Valero Gil	159.71	,	159.71	55.89
56	José Valls Fernandez	76.97	16.93	93.90	32.86
57	José Busquet Liordi	158.90	22.24	181.14	63.39
58	José Bonavilla Llop	168	45.36	213.36	74.67
59	Juan Box Quinto	122.45	23.26	145.71	50.99
60	Juan Viera García	137.53	26.13	163.66	57.28
61	Juan Valiente Rodriguez	17.23	,	17.23	6.03
62	Juan Barrientos García	137.82	37.21	175.03	61.26
63	Justo Badajoz Cruz	127.45	,	127.45	44.60
64	Joaquin Villora Fuentes	117.73	21.19	138.92	48.62

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
65	Lorenzo Bea Ortega	205'82	32'93	238'75	83'56
66	Leon Burillo Burillo	115'75	15'04	130'79	45'77
67	Luciano Velázquez Rodríguez	107'64	15'06	122'70	42'91
68	Lucas Baciao Ovejero	168	45'36	213'36	74'67
69	Manuel Vazquez Vazquez	102'73	27'73	130'46	45'66
70	Miguel Velles Velles	99'41	15'90	115'31	40'35
71	Miguel Bermudes Rodriguez	168	45'36	213'36	74'67
72	Miguel Benitez Camacho	162'02	43'75	205'81	72'03
73	Miguel Barbero Lopez	178'10	48'03	226'18	79'16
74	Marcelino Blasco Oliva	168	36'96	204'96	71'73
75	Mariano Beltri Boltra	95'55		95'55	33'44
76	Nicasio Buendia Garcia	270'62	73'06	343'68	120'28
77	Pio Blanco Rodriguez	93'26	25'18	118'44	41'45
78	Quintín Vals Pereira	60	16'20	76'20	26'67
79	Ramón Valls Tapiol	81'65	8'16	89'81	31'43
80	Rafael Blanco Crespo	168	45'36	213'36	74'67
81	Salvador Vila Gilabert	120	26'40	146'40	51'24
82	Salvador Valle Villanueva	24	6'48	30'48	10'66
83	Santos Blanco Costa	120	32'40	152'40	53'34
84	Simón Vera Rodán	151'71	40'96	192'67	67'43
85	Antonio Corral Vaquero	168	45'36	213'36	74'67
86	Angel Chico Arroyo	86'27	13'80	100'07	35'02
87	Agustín Castell Nandó	69'43	5'55	74'93	26'24
88	Antonio Cano Fernandez	85'33		85'33	29'83
89	Antonio Campos Palomino	82'15	4'10	86'25	30'18
90	Antonio Castillo Ferrer	168	45'36	213'36	74'67
91	Valentín Collado Gallette	120'87	32'63	153'50	53'72
92	Victoriano Carbajal Muñoz	168	45'36	213'36	74'67
93	Bibiano Callejas Peñeiro	61'57	8'61	70'18	24'56
94	Braulio Castro Alvarez	96	25'92	121'92	42'67
95	Cayetano Cano Palí	202'02	34'34	236'36	82'72
96	Clemente Cardeñoso del Rio	168	30'24	198'24	69'38
97	Dámaso Cariñena Expósito	114'83	28'72	143'60	50'26
98	Eudaldo Costa Segarra	168	45'36	213'36	74'67
99	Francisco de la Cruz Morales	124'22	33'53	157'75	53'21
100	Faustino Callo Peñaranda	202'02	43'48	245'50	87'67
101	Francisco Cots Morales	162'99		162'99	57'04
102	Francisco Corvella Prons	186'75	41'08	227'83	79'74
103	Francisco Cortés Fons	202'02	44'44	246'47	86'26
104	Francisco Cabarruvia Cabarruvia	100'32	27'08	127'40	44'59
105	Francisco Casado Ramirez	84'15	22'72	107'87	37'40
106	Francisco Chillón Segura	73'95	19'96	93'91	32'86
107	Gregorio Cacharro Prado	97'63	0'97	98'60	34'51
108	Gregorio Catalán Nevot	166'47	44'94	211'41	73'99
109	José Cendra Buehna	24	6'48	30'48	10'66
110	Juan Cubero Baños	168	40'32	208'32	72'91
111	José Couso Fernandez	119'61	9'56	129'17	45'21
112	Juan Calvo Rubio	168	45'36	213'36	74'67
113	José Cerro Raso	97'69		97'69	34'19
114	José Casas García	109'48		109'48	38'31
115	José Cantos López	72	19'44	91'44	32
116	José Castro Rodríguez	168	20'16	188'16	65'85
117	Jorge Cabrito Herrero	168	45'36	213'36	74'67
118	José Cárdenas Castellero	163	28'56	191'56	68'79
119	Juan Castellón Ponce	36	9'72	47'72	16
120	Juan Carbonell Artigas	172'07	46'45	218'52	76'48
121	Lorenzo Cortés Menquijón	168	23'52	191'52	67'03
122	Laureano Corral Borrillo	163	35'28	203'28	71'14
123	Luciano Calva Templado	72'87	8'74	81'61	28'56
124	Manuel Coxet Benet	134'76	30'29	165'05	58'01
125	Manuel Cazorla Sánchez	172'82		172'82	60'48
126	Miguel Cadierno Rubio	163	42	210	73'50
127	Manuel Calvo López	137'33	19'23	156'61	54'81
128	Manuel Castro Lestón	105'13		105'13	36'79
129	Manuel Conesa Soler	112'95	14'33	127'63	44'67
130	Pedro Cerbosa Miguel	168	40'32	208'32	72'91
131	Ramón Carbonell Carbonell	60	16'20	76'20	26'67
132	Rufino Cabero Manjarín	168	45'36	213'36	74'67
133	Sebastian Cervera Colon	12		12	4'20
134	Salvador Coiera Moll	62'43	16'86	79'34	27'76
135	Telesforo Cordero Gomez	202'02	54'54	256'56	89'79
136	Antonio Diego Moralejo	161'72	43'66	205'33	71'88
137	Bernardino Dorado Gutierrez	151'79	40'98	192'77	67'46
138	Baldomero Domaica Fernandez	193'55	52'25	245'80	85'03
139	Cristobal Dentell Avellano	92	17'23	89'23	31'24
140	Encarnacion Díaz López	87'17	12'20	99'37	34'77
141	Julian Nombres Perez	124'07		124'07	43'42
142	Justo Díaz Argüelles	42'02	11'34	53'36	18'67
143	José Díaz Suarez	168	40'32	208'32	72'91
144	Juan Dafonte Lamas	120	10'80	130'80	45'78
145	Manuel Duque Carrascal	168	45'36	213'36	74'67
146	Macario Dueñas Sevillano	56'43	15'24	71'72	25'10
147	Pedro Diego Isidro	61'01	14'03	75'04	26'26
148	Polonio Díaz Ortega	87'18	19'17	106'35	37'22
149	Pedro Domingo Casado	68'47	18'48	86'95	30'43
150	Salvador Díaz Gonzalez	151'79		151'79	53'12
151	Severiano Díaz Carpintero	39'36	9'84	49'20	17'22
152	Francisco Esportel Costa	99'34	17'88	117'22	41'02
153	Juan Estela Martín	120	15'60	135'60	47'46
154	Miguel Escobejo Palomar	41'07		41'07	14'37
155	Pablo Estrada Alonso	36'90	0'73	37'63	13'17
156	Alejandro Fernandez López	114'53	14'83	129'41	45'29
157	Agustín Fernández Alvarez	85'04		85'04	29'76
158	Antonio Fernández Morillo	132	35'64	167'64	58'67
159	Antonio Fernández Tomé	163		163	58'80
160	Ventura Frijó García	62'63	11'89	74'52	26'03
161	Ciriaco Puentes Castañeda	128'95	38'81	163'76	57'31
162	Celestino Fernández Martínez	163	45'36	213'36	74'67
163	Cipriano Fernández Moreno	42'70	11'52	54'22	18'97
164	Domingo Fernández Feroeiro	60	16'20	76'20	26'67
165	Diego Farña Sánchez	83'13	19'95	103'08	36'67
166	Domingo Fernández Martínez	168	40'32	208'32	72'91
167	Eusebio Fernández Alvarez	197'89	53'43	251'32	87'96
168	Eleuterio Fernández Segura	70'75	19'10	89'85	31'44
169	Francisco Florencia Micels	43	12'96	60'96	21'33
170	Francisco Flores Gil	146'23	26'32	172'55	60'39
171	Francisco Fernández Ruiz	168	45'36	213'36	74'67
172	Francisco Fernández García	85'72	23'14	108'86	38'10
173	Gregorio Fernández Gregorio	36	0'36	36'36	12'72
174	Juan Ferrón Cervián	56'73	15'31	72'04	25'21
175	Joaquín Fernández Gonzalez	163	30'24	198'24	69'38
176	Julián Fernández Umaná	168	45'36	213'36	74'67
177	Juan Fernández García	168	10'08	178'08	62'32
178	Juan Florido Perez	66'33	13'26	79'59	27'85
179	José Fenoller Domenech	24	6'48	30'48	10'66
180	Manuel Fernandez Posada	107'25	28'95	136'20	47'67
181	Manuel Ferrera Reinat	131'61	35'53	167'14	58'49
182	Marcelino Fernandez Gavilan	168	45'36	213'36	74'67
183	Manuel Fernandez Sanchez	139'72	16'76	156'48	54'76
184	Mariano Ferreras Caballero	236'56	30'75	267'31	93'55
185	Manuel Ferrero Gullón	85'99		85'99	30'09
186	Ramon Fernandez Peña	170'89	46'14	217'03	75'96
187	Raimundo Fernandez Cacho	51'84	13'99	65'83	23'04
188	Salomon Fernandez Lago	144'30	33'96	183'26	64'04
189	Alfonso Gascon Gascon	53'87	7'54	61'41	21'49
190	Angel Gil Este	114'91	31'02	145'93	51'07
191	Angel Gavilanes Iglesias	140'64	37'97	178'61	62'51
192	Alfonso Gallego Romero	163		163	58'80
193	Antonio Gomez Gonzalez	59'91	16'17	76'03	26'62
194	Antonio Gonzalez Dominguez	94'22		94'22	32'97
195	Angel Gonzalez Barrera	168	45'36	213'36	74'67
196	Alfonso Gomez Roca	66'72	18'01	84'73	29'65
197	Antonio Grau Vallés	104'52	23'22	132'74	46'45
198	Antonio Gomez Gonzalez	168	45'36	213'36	74'67
199	Benigno Garcia Tabarnero	168	28'56	196'56	68'79
200	Vicente Guerrero Descarrega	79'49	11'12	90'61	31'71

Total 24.876'88 4.993'89 29.875'77 10.455'61
 Madrid 8 de Mayo de 1893 = Lopez Dominguez. (G. núm. 145.)

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
370	Antonio Acín Solana	79'16	21'37	100'53	35'18
371	Antonio Aragonés Gomez	36	9'72	45'72	16
372	Antonio Alvarez Vello	221'76	59'87	281'63	98'57
373	Antonio Alejandro Rodriguez	111'68	30'15	141'83	49'64
374	Andrés Aragon Llamas	154'08	41'60	195'68	68'48
375	Babino Antolin Lopez	72	19'44	91'44	32
376	Benigno Alonso Moratinos	168	45'36	213'36	74'67
377	Bernardino Alcover Herrero	168	40'32	208'32	72'91
378	Domingo Aroque Fojal	39'18	3'39	39'57	13'84
379	Enrique Amor Serrano	15'55	3'73	19'28	6'74
380	Julio Amiz Calls	75'26	20'32	95'58	33'45
381	Francisco Ayza Samper	158'48	42'78	201'26	70'44
382	Francisco Arias Jimenez	69'64	17'41	87'05	30'46
383	Francisco Azida Cortés	168	45'36	213'36	74'67
384	Ignacio Antótegui Blasco	103'77	24'90	128'67	45'03
385	Indalecio Agresal Gonzalez	24	6'48	30'48	10'66
386	José Abanell Mengual	163	23'55	191'53	67'03
387	José Alamo Rodriguez	140'01	37'80	177'81	62'23
388	José Almería García	124	33'48	157'48	55'11
389	José Abalo Espinosa	134'33	36'26	170'59	59'70
390	José Alvarez Fernandez	157'62	42'55	200'17	70'05
391	Juan Amor Morta	182	25'48	207'48	72'61
392	Luciano Abella Gamez	112'78		112'78	39'47
393	Manuel Arias Diez	148'27	40'03	188'30	65'90
394	Manuel Alvarez Alvarez	168	45'36	213'36	74'67
395	Manuel Ayo Perez	168	45'36	213'36	74'67
396	Manuel Aguilar Acote	145'74	1'45	147'19	51'51
397	Pedro Assensio Lorenzo	82'37	20'59	102'96	36'03
398	Pedro Aguado del Horno	151'80	37'95	189'75	66'41
399	Pedro Armengol Amat	168	45'36	213'36	74'67
400	Ramon Arias Losada	95'95	19'19	115'14	40'29
401	Ricardo Abad Luque	261'68	34'01	295'69	103'49
402	Saturnino Abad García	168		168	58'80
403	Tomás Alba Juan	124'67	27'42	152'09	53'23
404	Antonio Boura Martínez	48	12'96	60'96	21'33
405	Antonio Valentín Pons	56'30		56'30	19'70
406	Antonio Blanco Expósito	131'67		131'67	46'08
407	Antonio Valdecañas Pesquera	117'97	31'85	149'82	52'43
408	Antonio Bernal Vidal	168	45'36	213'36	74'67
409	Antonio Viza García	92'23	22'13	114'36	40'02
410	Agustín Valcarcel Esquin	163		163	58'80
411	Andrés Bermudez Fernandez	163'18	44'05	207'23	72'53

412	Adrian Villar Martin	142'46	31'34	173'80	60'83
413	Vicente Beltrán Manzano	151'15	40'81	191'96	67'18
414	Vicente Beltrán Garcia	141'99	38'33	180'32	63'11
415	Benito Vergara Vicente	198'04	53'47	251'51	88'02
416	Benito Villanueva Sevilla	168	45'36	213'36	74'67
417	Bernardo Vazquez Varela	36'40	9'82	46'32	16'17
418	Bas Velasco Alvarez	104'12	28'11	132'23	46'28
419	Cipriano Briones Ambas	17'30	3'28	20'58	7'20
420	Celestino Vazquez Expósito	168	45'36	213'36	74'67
421	Carmelo Vazquez Ramos	168	45'36	213'36	74'67
422	Dionisio Balbuena Martin	202'02	54'54	256'56	89'79
423	Epifanio Vazquez Alvarez	168	45'36	213'36	74'67
424	Florencio Buil Ramis	186'54		186'54	65'28
425	Florentino Varela Suciro	168	45'36	213'36	74'67
426	Gabriel Bernal Campos	171'79	30'92	202'71	70'94
427	Gabriel Barranco Carvajal	168	45'36	213'36	74'67
428	Gregorio Blanco Salgado	168	45'36	213'36	74'67
429	Hipólito Blanco Expósito	124'83	33'70	158'53	55'48
430	José Benito Granja	120'18	2'40	122'58	42'90
431	José Billester Perez	48	12'96	60'96	21'33
432	José Vazquez Vazquez	168	3'36	171'36	59'97
433	José Bonachera Perez	90'43	24'41	114'84	40'19
434	José Boquera Llover	144	38'88	182'88	64
435	José Blanco Gallego	168	26'88	194'88	68'20
436	José Baró Vaquero	86'22	23'27	109'49	38'32
437	José Borralleros Borralleros	127'78	25'55	153'33	53'66
438	Juan Vargas Jimenez	168		168	38'80
439	Juan Baixeras Oiler	294'14	79'41	373'55	130'74
440	Juan Bozal Leon	120'89	32'64	153'53	53'73
441	Joaquín Barranco Soler	168	31'92	199'92	69'97
442	Jaime Bernal Pertursa	168	45'36	213'36	74'67
443	Luis Ventura Ventura	12	3'24	15'24	5'33
444	Manuel Vaca Quesada	136'38	36'82	173'20	60'62
445	Manuel Vicente Loida	177	47'79	224'79	78'67
446	Manuel Valerio Rios	168	42	210	73'50
447	Manuel Velarde Jimenez	168	45'36	213'36	74'67
448	Manuel Boan D az	168		168	58'80
449	Manuel Vega Asenjo	168	45'36	213'36	74'67
450	Manuel Bonilla Cadenas	11'42	3'08	14'50	5'07
451	Manuel Vilches Marfil	158'71	38'09	196'80	68'88
452	Matías Bartolomé Martínez	115'31	31'13	146'44	51'25
453	Melión Vazquez Vazquez	168	40'32	208'32	72'91
454	Nicolás Blanco Suarez	10'10	2'72	12'82	4'48
455	Narciso Vaquero Vaquero	110'03		110'03	38'51
456	Pedro Bolaño Aragonés	117'70	31'77	149'47	52'31
457	Pedro Villar Ruiz	133'73	36'10	169'83	59'44
458	Pablo Blanco Hernandez	147'21		147'21	51'52
459	Ramon Vellido Marmol	119'72	28'76	148'48	51'96
460	Ramon Blanco Expósito	142'86	34'28	177'14	61'99
461	Ramón Vazquez Expósito	110'04	29'71	139'75	48'91
462	Ricardo Villareal Gesta	176'66		176'66	61'83
463	Ruperto Valdés Adán	168		168	58'80
464	Santiago Vallejo Morales	103'84	28'03	131'87	46'15
465	Serafin Vieja Lamos	168	40'32	208'32	72'91
466	Simon Barrios Blanco	36	9'72	45'72	16
467	Tomás Villar Martínez	168	45'36	213'36	74'67

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el Boletín de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE AÑO ECONOMICO DE 1892-93

Mes de Junio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el día de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, según el acuerdo. 74
idem de enfermos de caridad hasta el día. 80

Exceso en camas supletorias. . . 6
Orense 1.º de Junio de 1893.—
El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

MACEDA

La Junta municipal que tengo el honor de presidir acordó que con

sujecion al pliego de condiciones inserto en el expediente formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se saque á subasta el arriendo de los derechos que se perciban de los puestos públicos en las ferias y mercados que se celebren en esta villa desde primero de Julio próximo á treinta de Junio de 1894 por las especies que comprende la tarifa que obra unida al expediente debiendo tener lugar la primera subasta en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el día cuatro del proximo Junio de dos á tres de la tarde, bajo el tipo de ocho mil veinte y cinco pesetas, y caso de no haber posturas que cubran el tipo señalado, se reproducirá la segunda el once del citado mes en el mismo local y hora señalada para la primera con la rebaja de una tercera parte del tipo indicado, siendo el último remate el diez y ocho del mismo mes y hora de diez de su mañana, consistiendo en este día la primera postura en un diez por cien de aumento sobre la última, admitiéndose las demás á la llana, adjudicándose en definitiva al más ventajoso postor con arreglo á las condiciones estipuladas.

Maceda veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Ramon María Conde Perez.

CANEDO

El día 11 de Junio próximo y hora de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este

Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre el degüello de las reses que se sacrificuen durante el año económico entrante de 1893-94 en los mataderos de este distrito.

Dicha subasta habrá de tener efecto ante la comision nombrada al efecto, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal que deba excusarle y por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, con sujecion al pliego de condiciones y tarifa de derechos que desde esta fe ha quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Para tomar parte en la referida subasta deberá constituirse previamente en el depósito provisional consistente en la cantidad de cien pesetas, ó sea el 5 por 100 de 2.000 pesetas, tipo señalado para tal subasta, adjudicándose ésta al más ventajoso licitador, siempre que cubra el mencionado tipo.

El rematante queda obligado á elevar el depósito provisional á la cantidad á que ascienda el 20 por 100 del importe del remate en concepto de fianza definitiva.

Si no se presentasen licitadores ó éstos no hiciesen proposiciones admisibles en esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas bases y condiciones, el día 18 del propio mes de Junio, á la hora, en el local y ante la comision de que anteriormente se hizo mérito.

Canedo 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Freigido.

El día 11 de Junio próximo y hora de once a doce de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento y ante la comision nombrada al efecto, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal que deba reemplazarle, la subasta para el alumbrado público con petróleo del Puente Mayor de las Caldas, de este término, durante el año económico entrante de 1893 á 94.

Dicha subasta se celebrará por proposiciones orales y pujas á la llana, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, no admitiéndose las que excedan de 600 pesetas, cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Los que hayan de presentarse como licitadores depositarán previamente la suma de 30 pesetas equivalente al 5 por 100 del expresado tipo; cuyo depósito elevará el rematante al 20 por 100 de la suma en que resulte adjudicado el servicio en concepto de fianza definitiva.

En el caso de que no se presenten licitadores ó de que no se hagan proposiciones admisibles en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 18 del propio mes de Junio, á la hora, en el local y bajo las demás bases y condiciones anteriormente expresadas.
Canedo 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Freigido.

LOVIOS

A los efectos del art. 106 del Reglamento de la contribucion industrial queda expuesto al público por término de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula formada para el próximo año económico.

Lovios 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Alvarez Rodriguez

MASIDE

Formada la matrícula industrial y de comercio de este municipio para el inmediato ejercicio económico de 1893 á 1894, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados se enteren de su clasificacion y cuota, y producir la

reclamacion que estime justa dentro de dicho plazo.

Maside Mayo 29 de 1893.—El Alcalde, José Castro.

ANUNCIOS

MARCOS PENA Y COMPAÑIA SOCIEDAD

EN COMANDITA ARRENDATARIA DEL IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES EN ESTA PROVINCIA.

Orense—38, Progreso, 38—Orense

Se admiten proposiciones hasta el día 10 de Junio, para el subarriendo de partidos judiciales ó Ayuntamientos de partido, con el cupo y condiciones, cuyos detalles se facilitarán en estas oficinas.

Gerente, D. Arturo Noguero Bujan

VENTA A PLAZOS Ó AL CONTADO

de la casa número 16, soportales de la Barrera, compuesta de un bajo, tienda y habitaciones, cocina, cuartos, bodega y huerta con parral y pozo; tiene además cuatro pisos independientes, con salas, gabinetes, dormitorios, cocinas económicas y galerías con magníficas vistas al campo y entrada de carro por la calle de las Burgas, es toda madera de castaño y reedificada recientemente; de la documentacion, precio y condiciones, informará el procarador don Gonzalo Feijóo Rivera, Cisneros 9, Orense.

1—30

ARRIENDO

Las personas que quieran llevar en arrendamiento por frutos del presente año las rentas de todas clases que el Excmo. Sr. Duque de Alba, Conde de Lemos, percibe en las Administraciones de Castro Caldelas, San Payo de la Abeleda y Puebla de Trives, pueden pasar á informarse de las condiciones que se estipulan para el contrato á las oficinas centrales que dicho Excelentísimo Señor tiene en Madrid, calle de la Princesa, núm. 20, Palacio de Liria; y á la Notaría de D. Benito Rodicio en la Puebla de Trives en donde estarán de manifiesto, y en cuyos puntos tendrá efecto el remate el día 20 de Junio de diez de la mañana á tres de la tarde, representado en el primer punto por el Señor Apoderado General del indicado Señor Duque, y en la Puebla de Trives por el Notario D. Benito Rodicio.

Castro Caldelas 30 de Mayo de 1893.—El Administrador, Jesús Segundo Ogando. 2—5

ABONOS QUIMICOS DE LAS FÁBRICAS DE SAINT-GOBAIN ÚNICO Y EXCLUSIVO DEPÓSITO para toda clase de cultivos

CELESTINO VAZQUEZ CORONA, 8, ORENSE

Análisis garantizado de citrato de amoníaco alcalino en frío

Estos abonos cuestan un 50 por 100 menos que los de cuerdas, pues su fácil transporte y aplicación hacen aumentar en proporciones considerables la riqueza agrícola en Francia é Inglaterra; doblan las cosechas y asimilan los abonos del país mezclándoles en una proporción de un 3 por 100, una prueba confirmará lo expuesto, estos abonos no necesitan ninguna recomendación en los positivos resultados de su aplicación.

Se dan explicaciones para su uso y aplicación en el depósito de

CELESTINO VAZQUEZ CORONA, 8

—14